

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montornès del Vallès y la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte para el año 2026

Montornès del Vallès, a la fecha de firma electrónica.

De una parte, el Sr. Jordi Delgado Mengual ****0686****, regidor delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, con capacidad para obrar, por las delegaciones que le confiere el Decreto de Alcaldía número 20250001003792 de 17 de noviembre de 2025, asistido por la secretaria accidental de la Corporación, la Sra. M. Júlia Cid Barrio que da fe del acto.

Y, de otra, el Sr. Roque Blanco Rodríguez, con DNI ****3868****, como presidente de la Asociación de usuarios del Casal de la Gent Gran de Montornès Nord con NIF G-61327433, con domicilio en la calle Hermanas de la Virgen Niña, 4 - 6 de Montornès del Vallès. Entidad constituida y registrada en la Generalitat de Catalunya, Dirección General de Derechos y de entidades Jurídicas, con el N.º 16957 en fecha 13 de diciembre de 2018 y al Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Montornès del Vallès con número 83/2019.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio y,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Montornès del Vallès, te interés al establecer una colaboración económica con la Asociación de Usuarios del Casal de la Gent Gran de Montornès Nord con el objetivo de fomentar la realización de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y preventivas, participando económicamente en los gastos derivados de estas actividades.

Que con este objetivo se pretende la suscripción del presente convenio, en el marco de la colaboración de las administraciones públicas con las personas físicas o jurídicas, entidades y/o asociados que pretendan la realización de actividades de cariz social, cultural, educativo, deportivo, recreativo, de enseñanza, sanitario, ecológico, o cualquiera de naturaleza análoga.

Que este convenio está sujeto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de subvenciones.

En consecuencia, de lo expuesto ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio, con el objeto de regular la concesión de una subvención de forma directa a favor de la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte, sujeto a los siguientes,

PACTOS

Primero. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès se compromete a:

Financiar en los gastos derivados de la organización de las actividades que se relacionan a continuación:

1. Gastos generales.

- Compra de material de juegos de mesa.
- Material de oficina.
- Consumibles informáticos.

2. Gastos para la organización de actividades.

2.1 Actividades específicas.

- Organización de actividades de Navidad.
- Actividades de nueva creación.
 - Deben ser actividades no incluidas en el catálogo del Departamento de Gent Gran del Ayuntamiento.

2.2 Viajes.

- **Viajes con pernoctación fuera del municipio.**
 - Exclusivo para personas socias de los centros de personas mayores del municipio.
 - Importe máximo subvencionable: 1.000,00 €
- **Viajes culturales de un día.**
 - Exclusivo para personas socias de los centros de personas mayores del municipio.

2.3 Otras actividades.

- Actividades de fin de curso de los talleres municipales.

3. Actividades con financiación condicionada.

- Organización de torneos de bolos y petanca.
- Organización de viajes con pernoctación.

4. Suscripciones.

- Suscripción (año 2026) a:
 - Un diario de información general.
 - Un diario deportivo.

Segundo. La Asociación de Usuarios del Casal de la Casal de la Gent Grand Montornès Nord, se compromete a:

1. Responsabilizarse de la organización y realización de las actividades que organice y en este caso, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès no ostentará más responsabilidades que las contempladas a los seguros vigentes actualmente contratadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

2. Colaborará con el Ayuntamiento de Montornès del Vallès en la realización de los talleres organizados para la Gente Mayor.
3. Se coordinará con las entidades de gente Mayor del municipio para ofrecer un programa de actividades completos y que no se solape entre ellos.
4. Facilitar en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès la información que estime necesaria por el desarrollo de actividades
5. Mantener con el Departamento de Gente Mayor del Ayuntamiento de Montornès del Vallès las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y el seguimiento de las acciones realizadas.
6. Hacer la gestión y difusión de la formación subvencionada.
7. Identificar en los elementos de difusión el logotipo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

Tercero. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès consignará en su presupuesto las cantidades pactadas para el año en curso 2025. Se acuerda una aportación económica de 4.000,00 euros a la Asociación de Usuarios del Casal a cargo de la partida presupuestaria 26.37.337.48054 "Convenios Gent Gran" del vigente presupuesto de la corporación.

Cuarto. Esta subvención será la única prestación económica directa que la Asociación de Usuarios del Casal de la Casal de la Gent Gran de Montornès Nord podrá obtener del Ayuntamiento de Montornès del Vallès para llevar a cabo las actividades indicadas en su punto primero y será gestionada exclusivamente por el Departamento de Gent Gran del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

No obstante, se podrá otorgar una cantidad extraordinaria cuando esta sea necesaria por otorgamiento de premios a terceros, derivados de concursos públicos en la organización de fiestas u otras actividades no recogidas en este convenio.

Quinto. Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones, pero el importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser superior al coste de de actividades subvencionables, por cada uno de los conceptos subvencionables. Los solicitantes tendrán que informar obligatoriamente otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad. En ningún caso el total de las subvenciones públicas podrán superar el coste del proyecto.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o a la parte no ejecutada. Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción la podrá acordar el alcalde u órgano en quien delegue.

Sexto. En cuanto a los plazos y forma de pago de la cantidad económica se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente y firmado por todas las partes, ingrese al número de cuenta corriente facilitado por la asociación el importe económico de acuerdo con el calendario siguiente:

- Cuatro mil euros (4.000,00 €) una vez notificada el acuerdo y formalizado el convenio, el más bien posible.

Séptimo. El importe de esta subvención nunca podrá ser superior al 100% de los gastos de gestión de actividades de esta entidad.

La subvención concedida té la consideración de aportación de importe cierto, de forma que será de cuenta y cargo de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para cubrir los gastos.

La entidad tendrá que justificar, al menos, el 100% del importe de la subvención con obligación de reintegrar la parte que exceda el coste acreditado. Esto se entiende, sin perjuicio de los efectos que tenga que desplegar el eventual exceso de financiación concurrente.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, toda aquella directa que responda de manera inequívoca a la naturaleza del programa subvencionado y resulte estrictamente necesaria.

Será considerada gasto subvencionable:

1. Gastos subvencionables

1.1. El gasto en asesoría directamente relacionada con la obtención del certificado electrónico de la entidad.

1.2. El seguro de Responsabilidad Civil, siempre que esté directamente relacionado con la actividad subvencionada.

2. Gastos no subvencionables

No se podrá justificar la subvención con gastos derivados de los siguientes conceptos:

2.1. Mantenimiento y reparaciones del edificio, así como gastos de luz, agua y gas.

2.2. Cualquier otra actividad o servicio prestado directamente por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

2.3. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

2.4. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

2.5. Los gastos de procedimientos judiciales.

2.6. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

2.7. Los impuestos sobre la renta de las personas físicas cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo de este impuesto.

2.8. Adquisición de sustancias que generen dependencia (bebidas alcohólicas,

tabaco, etc.).

2.9. Gastos inventariables.

Se consideran inventariables aquellos bienes susceptibles de utilización independiente que, a su vez, tengan un valor unitario superior a **151,00 € (IVA incluido)** y una vida previsible superior a **3 años**.

2.10. Quedan excluidos los gastos de alimentación correspondientes a encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad.

No obstante, sí podrán considerarse gastos subvencionables los gastos de alimentación y bebidas (excepto bebidas alcohólicas) que formen parte de alguna actividad objeto de subvención, siempre que dicha actividad esté abierta al público en general y tenga carácter gratuito.

Octavo. La Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte se obliga a justificar el destino de las cantidades recibidas presentando, no más tarde del 28 de febrero de 2026, la documentación siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar. Las solicitudes de subvenciones y presentación de las justificaciones se realizarán electrónicamente, por este motivo se acuerda considerar gasto subvencionable, el gasto en asesoría directamente relacionada con la obtención del certificado electrónico de la entidad.
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, participantes y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad en formato Excel.
- Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles (número de documento, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor [nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio], datos identificativos destinatario, descripción del objeto del gasto, tipo impositivo o expresión "IVA incluido", precio total con IVA).
- Comprobantes de pago de todas las facturas presentadas.
 - En caso de pago en metálico, recibo firmado y sellado por el emisor de la factura.
 - En caso de pago con tarjeta de crédito, comprobando conforme la tarjeta está vinculada a la cuenta corriente de la entidad.
 - En caso de pago mediante transferencia bancaria, comprobando conforme la cuenta está a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán los pagos realizados mediante cheque al porteador.

- Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
 - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han usado para justificar jefa otra subvención.
 - Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.
- Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas, además de esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos en las actividades proyectos subvencionados.
- Adjuntar una recopilación de las ediciones, publicaciones y propaganda o publicidad de la actividad o proyecto subvencionado, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.

La Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte podrá pedir una ampliación del plazo si encuentra alguna dificultad para cumplir en plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

En el caso de no aportar la documentación correctamente en el plazo establecido algunas de las condiciones exigidas o con documentación insuficiente se procederá a reclamar a la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte la enmienda de las incorrecciones detectadas; en el supuesto que estas afecten las condiciones económicas, se solicitará el reintegro de la parte que no se ha agasajado correctamente.

Noveno. Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio formada por representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Nord formarán parte, el/a presidente/a de la entidad y al menos un miembro de la Junta.

Por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, formarán parte el/la regidor/a de Gente Mayor, el/la jefe del área de Acción Social o en quien delegue.

La comisión de seguimiento se reunirá como mínimo una vez cada 3 meses.

Décimo. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès, incluirá en su página web, en el Directorio de Entidades y Asociaciones, una mención de la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte.

Undécimo. El Ayuntamiento de Montornès del Vallès cederá la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte la utilización gratuita de las instalaciones municipales siempre y cuando estas no estén comprometidas y su utilización sea posible, haciéndose la entidad responsable de la actividad y del desarrollo de la misma.

Doceavo. Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá revocar el mismo por incumplimiento de las cláusulas contenidas, avisando con una antelación mínima de dos meses.

Decimotercero. Extinción del convenio. Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El cambio en las motivaciones y las prioridades de actuación que, por ambas partes, promueven este acuerdo.
- c) Lo no cumplimiento de las obligaciones recogidas en los pactos del presente convenio.

Decimocuarto. Protección de datos. Representantes la Asociación de Usuarios del Casal de la Gente Mayor de Montornès Norte y del Ayuntamiento de Montornès del Vallès se comprometen a gestionar aquellos datos personales que contengan en fichas de titularidad del otro parto a que puedan tener acceso como consecuencia de la ejecución de las disposiciones incluidas a este convenio de colaboración, conforme al que dispone la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Así mismo, las partes se comprometen a adoptar e implementar, en función de la naturaleza de la información que contenga en cada una de los datos personales, las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Citada Ley Orgánica.

Decimoquinto. Régimen jurídico y jurisdicción competente. Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación.

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará al que establece el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio por triplicado y en un solo efecto,

El regidor delegado del
Àrea de Acció Social
Nord

El presidente de la Asociación de Usuarios
del Casal de la Gent Gran de Montornès

Jordi Delgado Mengual

Roque Blanco Rodríguez

Doy fe.
La secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio